

27 – 42200

CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL ACTUALIZADA - ICBF

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL ICBF REGIONAL CHOCÓ

CERTIFICA

Que a **FUNDACION CHOCO SOCIAL “FUNDCHOSO”** identificada con **NIT: 900231743-1**, es una entidad sin ánimo de lucro que se encuentra inscrita ante la autoridad competente y cuenta con un término de durabilidad INDEFINIDA.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar mediante **RESOLUCIÓN NO.0587 DEL 24 DE ABRIL DE 2014**, se reconoció personería Jurídica a (la) **FUNDACION CHOCO SOCIAL “FUNDCHOSO” identificada con NIT: 900231743-1** como entidad sin ánimo de lucro, de Bienestar Social, vinculada al sistema Nacional de Bienestar Familiar, **VIGENTE**, ya que no ha sido objeto de multas, sanciones, suspensiones ni cancelación en virtud de procesos sancionatorios, cuyo objeto inicial va encaminado a la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes.

Que en el marco de la autonomía de (la) a **FUNDACION CHOCO SOCIAL “FUNDCHOSO” identificada con NIT: 900231743-1** mediante Acta No. 001 del 14 mayo de 2024, de la Asamblea General Extraordinaria, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de mayo de 2024 con el No. 17382 del Libro I, se designó como **REPRESENTANTE LEGAL A LA SEÑORA (A) JACKSON BISMARCK TELLO CORDOBA** identificado(a) con Cédula de ciudadanía número C.C 1.077.440.807, para un periodo estatutario 2 AÑOS.

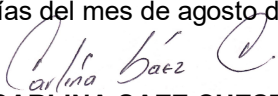
Que previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin en la Resolución 3899 de 2010, y demás antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC y consulta de delitos sexuales se logra evidenciar que la misma no se encuentra inmersa en alguna de las causales de inhabilidad contractual.

Que la persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la Inspección, Vigilancia y Control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, tal y como lo establece el art. 53 de la resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024.

Que la presente certificación tiene un término de durabilidad de seis (6) meses, tal como lo establece el art. 53 de la resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024.

La presente certificación se expide en atención a la solicitud realizada por el(a) Representante Legal de la Organización.

Dado en Quibdó, a los catorce (14) días del mes de agosto del 2025


CARLINA SAEZ CUESTA
Director (E) ICBF Regional Chocó

Proyecto: Jackson Enrique Serna Palacios – abogado apoyo de la Dirección. _____

/Revisó: Luz Stella Quinto Meneses – Enlace Aseguramiento de la Calidad - Grupo de Dirección _____
Revisó/Aprobó: Regina del Rosario Rodríguez Romaña/- Coordinadora Grupo Jurídico Regional _____

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma

RESOLUCIÓN No 0587

24 ABR 2014

**POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y APRUEBAN ESTATUTOS A LA
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DENOMINADA FUNDACION CHOCO SOCIAL**

**EL DIRECTOR (E) DE LA REGIONAL CHOCO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE
BIENESTAR FAMILIAR**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª. de 1979, y Resolución 3899 de 08 de septiembre de 2010, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

CONSIDERA:

PRIMERO: Que las normas orgánicas del ICBF regulan expresamente en forma específica, la creación y funcionamiento de las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y que las mismas le confieren competencia legal para reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema, en su condición de entidad rectora del mismo.

SEGUNDO: Que por mandato expreso de la Ley 1098 de 2006, El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el Ente Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y, en consecuencia, las instituciones del mismo, en su organización y funcionamiento, deben dar cumplimiento estricto a las normas del Servicio Público de Bienestar Familiar, dictadas por el ICBF. Por esta razón, al Instituto se le confirió la competencia de "reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema".

TERCERO: Que las instituciones vinculadas, a los organismos, instituciones, entidades y agencias de carácter privado sin ánimo de lucro que cumplan actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia se consideran propias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

CUARTO: Que el señor **HAROL PALACIOS MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.802.511 expedida en Quibdó, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN CHOCO SOCIAL**, con NIT: 900231743-1, solicitó mediante oficio con Radicación Interna ICBF No. 201412400000354 del 10 de febrero de 2014, Reconocimiento de Personería

Jurídica como Institución vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, aprobación de Estatutos, inscripción del representante Legal, conforme al Acta de Constitución y los Estatutos.

QUINTO: Que la **FUNDACION CHOCO SOCIAL** fue constituida a través de acta del 28 de febrero de 2011 en la ciudad de Quibdó, en la cual también se nombra como representante legal al señor **HAROL PALACIOS MOSQUERA**.

SEXTO: Que examinados cuidadosamente los estatutos, se reconoce la existencia de actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía y protección de sus derechos consideradas propias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que se ajustan a la Constitución Política y a la Ley.

SÉPTIMO: Que con fecha 27 de marzo de 2014, la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Choco, emitió Concepto favorable para que se **reconozca** Personería Jurídica y Aprobación de Estatutos solicitada, por cumplirse los requisitos legales especialmente los señalados por la Resolución No. 003899 de 8 de septiembre de 2010, emanada de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, en consideración a lo expuesto, esta Dirección Regional

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **RECONOCER** Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN CHOCO SOCIAL**, con NIT: **900231743-1**, reconociéndola como Institución Vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con dirección carrera 6 N° 13-53, barrio Niño Jesús sector la "T" piso 2, de la Ciudad de Quibdó, Departamento del Chocó, Teléfono fijo: 6721647 celular 3103954219.

ARTÍCULO SEGUNDO: **APROBAR** los estatutos de la **FUNDACION CHOCO SOCIAL**, e **INSCRIBIR** como Representante Legal al señor **HAROL PALACIOS MOSQUERA**, con C.C. No. 11.802.511 de Quibdó, conforme a la Resolución 003899 del 8 de septiembre de 2010.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución y previo trámite y obtención de la Licencia de Funcionamiento ante el grupo Jurídico de la Regional, donde aspire a desarrollar los programas, la **FUNDACIÓN CHOCO SOCIAL**, podrá prestar los servicios de protección.



0587

24 ABR 2014

ARTICULO CUARTO:

Notificar personalmente la presente Resolución a la entidad a través de su Representante Legal o su apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición y si no se pudiese realizar en dicho término, se fijará un edicto en lugar público del Grupo Jurídico de esta Regional, por el término de diez (10) días, con la inserción de la parte resolutive de esta providencia.

ARTICULO QUINTO:

Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF el cual deberá interponer por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los cinco (05) días siguientes a la desfijación del edicto, como lo establece el artículo 66, 67 y ss del CPACA

ARTÍCULO SEXTO:

Esta Resolución establece a la ENTIDAD, un impuesto de Timbre de conformidad con el Estatuto Tributario Libro IV, Impuesto de Timbre Nacional, Título II actuaciones gravadas y sus tarifas Artículo 523 No. 6 y Resolución 15013 del 6 de Diciembre de 2007, UVT Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, suma que deberá ser cancelada en la Pagaduría del ICBF Regional Choco, cuyo recibo será allegado al Grupo Jurídico del ICBF Regional Choco.

ARTÍCULO SEPTIMO:

De conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Resolución No. 003899 de 2010, expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se impone el deber a la ENTIDAD solicitante, de pagar el valor correspondiente a la publicación en el Diario Oficial, toda vez que por medio de ésta se reconoce como una Institución vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Quibdó, a los

24 ABR 2014

JHON ARLEY MURILLO BENITEZ
Director (E) ICBF Regional Choco

Elaboro: Alicia Serna
Revisó: Yarley S. A.

20000

NOTIFICACION PERSONAL

Mediante la presente se notifica la Resolución No.0587 de 24 de Abril de 2014, Por la cual se reconoce personería jurídica y Aprueban estatutos a la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACION CHOCO SOCIAL**

Se le informa que contra la presente procede el **Recurso de Reposición**, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los **cinco (5)** días siguientes a ella o a la desfijación del edicto según el caso.

Notificado



HAROL PALACIOS MOSQUERA
C.C.No.11.802.511 de Quibdó

Notificadora



YARLEY SANTOS ANDRADE
Profesional Especialidad con Funciones
De Coordinadora

**LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DEL
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CHOCO,
CON BASE EN LOS DOCUMENTOS REMITIDOS SE PERMITE**

CONCEPTUAR

De acuerdo a la verificación realizada por el Profesional del Derecho del Grupo Jurídico **ALICIA CONSUELO SERNA GARCIA**, a la documentación presentada por la Entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN CHOCO SOCIAL**, con Nit 900231743-1, representada Legalmente por el señor **HAROL PALACIOS MOSQUERA**, con C.C. No. 11.802.511 de Quibdó, quien solicito el reconocimiento de la Personería Jurídica como Institución Vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y Aprobación de los Estatutos, llena los requisitos legales señalados, especialmente los establecidos por la Resolución 3899 de 8 de septiembre de 2010; no contradice principios de moralidad o de orden público y por el contenido estatutario es procedente el reconocimiento solicitado.

Dada en Quibdó a los veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil catorce (2014).



YARLEY SANTOS ANDRADE
Coordinadora Grupo Jurídico- ICBF
Regional Choco

Elaboro: Alicia Serna.